



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4

ELCHE (ALICANTE)

Calle MANUEL LOPEZ QUEREDA, 2º

TELÉFONO: 966631112

N.I.G.: 03065-42-2-2009-0002505

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria - 000428/2009 -

Sobre: Ejecuciones Hipotecarias

Descripción de la pieza:

Procedimiento origen: nº

Demandante: DEUTSCHE BANK S.A.

Procurador: MARTINEZ PASTOR, JOSE

Demandado: IOSIF DASCALU y DORINA VENUCA MITI

Procurador:

EDICTO

D/Dª Mª DEL MAR GARCERAN DONATE Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de ELCHE (ALICANTE).

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 000428/2009 a instancia de DEUTSCHE BANK S.A. frente a IOSIF DASCALU y DORINA VENUCA MITI sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 193700,81 Euros, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

Finca nº 45.881, del Registro de la Propiedad de Santa Pola, al Tomo 1719, libro 775, folio 141.

VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA: 238.000 Euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle MANUEL LOPEZ QUEREDA, 2º, el día **15/09/2010 a las 10:00 HORAS.**

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 0169 0000 06 0428 09 o de que han



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si el bien hipotecado fuese la vivienda familiar, el deudor podrá por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en partes.

9.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

10.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

11.- En el supuesto de que no fuera posible la notificación personal de la subasta a los efectuados, servirá la publicación de este edicto de notificación en forma a los mismos.

ELCHE (ALICANTE) diez de junio de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

